

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA
PRESTACIÓN

X

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

CL SELECTION S.A.C.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Contrato N°06-2023

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN EXTERNA (HEADHUNTERS) PARA
PUESTO: ASISTENTE DE FIDEICOMISOS (1 vacante)

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/2.850,00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

Fecha de validación del perfil: 04/05/2023

Fecha de Entregable 1: Informe preliminar 05/05/2023

Fecha de Entregable 2: Longlist 11/05/2023 y 18/05/2023

Fecha de Entregable 3: Expedientes de terna finalista: 24/05/2023, posterior a la confirmación del Analista de Atracción y Desarrollo del Talento del 19/05/2023

Fecha de incorporación a COFIDE: 01/08/2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron
conformes en el periodo declarado?

Si

X

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en
el periodo declarado?

Si

No

No Aplica

X

7. DETALLAR ENTREGABLES

Se adjunta correos de sustento de entregables recepcionados.

El contenido del entregable es confidencial y se cuenta en los archivos del Dpto. de Gestión Humana

8. PENALIDAD

Si

No

X

Motivo

9. OBSERVACIONES

Se adjunta (2) actas de observaciones subsanadas dentro de los plazos establecidos.

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Gerente/SubGerente

12. Fecha de firma

Fecha: 08/08/2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.